



ACTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN

Concurso 5

Categoría: **Profesor Asociado**

Código/s: **F004-805-DL0X839//DL0X1144-4h**

Nº de Plazas: **2**

Departamento: **Ciencias de la Educación**

Área de conocimiento: **Teoría e Historia de la Educación**

Requisito específico: **Disponibilidad horaria mañana y tarde**

Duración del contrato: **Curso académico 2022-2023, prorrogable**

Plaza convocada por Resolución: **26 de mayo de 2022**

BOPA: **1-6-2022**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento para los concursos de provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios en régimen de interinidad y de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Oviedo, publicado en el B.O.P.A. de 09-08-2018, se procede a acordar y hacer públicos los siguientes criterios de valoración:

En todos los casos, la comisión deberá desglosar la puntuación de los distintos apartados en los que están divididos los criterios de valoración.

LA PUNTUACIÓN MÁXIMA SOLO PODRÁ SER OBTENIDA EN CADA UNO DE LOS APARTADOS CUANDO LOS MÉRITOS ALEGADOS SE ADECÚEN AL PERFIL DEL ÁREA. SE VALORARÁN FUNDAMENTALMENTE LOS MÉRITOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PERFIL DEL ÁREA/PLAZA.

I) Formación recibida: máximo 15 puntos

- 1.1. Expediente de la licenciatura, becas, premios, otros títulos, etc. **MÁXIMO HASTA 7 PUNTOS**
- 1.2. Becas postdoctorales, tesis doctoral, premio extraordinario de doctorado, mención de doctorado europeo, mención de calidad del programa de doctorado, etc. **MÁXIMO HASTA 7 PUNTOS**
- 1.3. Otros méritos de formación académica.- Movilidad y estancias en centros de investigación, etc. **MÁXIMO HASTA 1 PUNTO**

II) Experiencia docente: máximo 15 puntos

- 2.1. Docencia impartida y su adecuación al perfil de la plaza. **MÁXIMO HASTA 10 PUNTOS**
- 2.2. Cursos y seminarios impartidos orientados a la formación docente universitaria. **MÁXIMO HASTA 2 PUNTOS**
- 2.3. Evaluaciones positivas de su actividad, material docente original, proyectos de innovación docente, etc. **MÁXIMO HASTA 2 PUNTOS**
- 2.4. Otros méritos docentes no incluidos en los apartados anteriores. **MÁXIMO HASTA 1 PUNTO**

III) Experiencia investigadora: máximo 20 puntos

3.1. Publicaciones científicas: (máximo 14 puntos)

- a) Libros y capítulos de libros preferentemente indexados. **MÁXIMO HASTA 4 PUNTOS**
- b) Artículos preferentemente indexados. **MÁXIMO HASTA 7 PUNTOS**
- c) Comunicaciones y ponencias. **MÁXIMO HASTA 2 PUNTOS**
- d) Otras publicaciones. **MÁXIMO HASTA 1 PUNTO**

3.2. Participación en proyectos de I+D financiados en convocatorias competitivas o contratos con empresas. MÁXIMO HASTA 2 PUNTOS

3.3. Patentes y productos con registro intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc. MÁXIMO HASTA 1 PUNTO

3.4. Estancias en centros de investigación, etc. MÁXIMO HASTA 2 PUNTOS

3.5. Otros méritos no incluidos en apartados anteriores. MÁXIMO HASTA 1 PUNTO

IV) Experiencia profesional, científica y tecnológica en empresas o instituciones no universitarias: máximo 45 puntos.

4.1. Calidad de las actividades profesionales, en empresas, instituciones, organismos públicos de investigación u hospitales, distintas a las docentes o investigadoras. MÁXIMO HASTA 15 PUNTOS.

Norma general: Pedagogía Social, Pedagogía Laboral y Orientación son los perfiles profesionales adecuados al perfil del área. Solo se contabilizará aquella experiencia profesional debidamente acreditada con el correspondiente contrato en el que conste la figura de pedagogo, maestro, etc. NO es suficiente acreditar la vida laboral ni otros documentos no institucionales.

4.2. Dedicación, evaluaciones positivas de su actividad, etc. MÁXIMO HASTA 10 PUNTOS

4.3. Antigüedad en el ejercicio profesional relacionado con el área de conocimiento al que está adscrita la plaza. MÁXIMO HASTA 15 PUNTOS

4.4. Otros méritos no incluidos en apartados anteriores. MÁXIMO HASTA 5 PUNTOS

V) Otros méritos: máximo 5 puntos.

Total máximo de puntos: 100

Observación: Las Comisiones de Selección deberán asignar una puntuación máxima a cada uno de los subapartados del Baremo, de forma que la suma de los mismos no supere la puntuación total asignada al apartado correspondiente.